



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 12 JUNI 2005

VISTO: El Expediente TCP S.C. Nro. 350/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado “S/ “AUDITORIA GASTOS CORRIENTES- SEGUNDO TRIMESTRE 2004- MUNICIPALIDAD DE USHUAIA” y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Tribunal de Cuentas N° 38/05 V.A. y su Anexo I se le informa a la Municipalidad de Ushuaia, de las observaciones y Recomendaciones realizadas por este Organismo de Control por el segundo Trimestre del ejercicio 2004.

Que mediante Notas N° 193/05 Letra S.H. y F. de fecha 28/04/05, N° 327/05 Letra S.S.H. y F. de fecha 05/05/05 y los Expedientes: 2075/04 SG; 2404/04 SH; 6159/03 EF; 2188/04 SH; 5993/03 EF; 3581/03SG; 2285/04 OP; 2912/04 SH; 3046/04 OP; 2616/04 OP; 2532/04 SH; 2666/04 SG; 2468/04 SH; 6366/03 OP; 5374/04 SH, Expedientes: 6272/03 EF, 2214/04 SH, 2158/04 OP, 2881/04 SG, 3351/04 SH, 4027/03 SD, 2160/04 SH. el Organismo dio respuesta a las observaciones del Tribunal.

Que mediante Informe TCP N° 295/05 de fecha 17/05/04 se remitió al Secretario Contable el análisis de las respuestas y la documentación remitida remitidas por el ente.

Que del mencionado informe se concluye con el levantamiento de algunas observaciones y otras se mantienen dado la falta de documentación respaldatoria, las cuales se detallan en los Anexos integrantes de la presente resolución, para lo cual se le otorga al responsable un plazo para su contestación.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2° inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

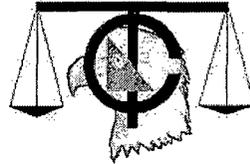
RESUELVE

ARTICULO 1° - MANTENER las observaciones de la Resolución TCP N° 38/05, atento que las respuestas y documentación aportada no justifica su levantamiento, y las cuales se detallan en el Anexo I de la presente, otorgándose un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación, a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, para que responda a este Tribunal de Cuentas los punto que se mantienen observados.

ARTICULO 2° - LEVANTAR las observaciones de la resolución expresada en el articulo anterior, las cuales se expresan en Anexo II y se efectúan recomendaciones, determinando la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



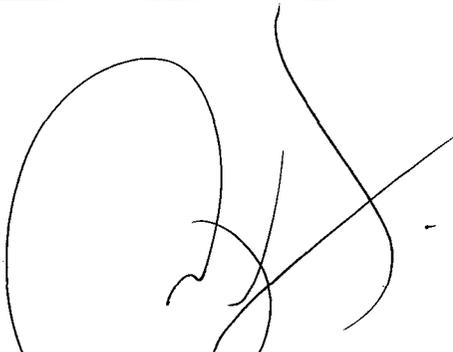
obligatoriedad del cumplimiento de lo indicado en las mismas por parte de los Funcionarios y Agentes intervinientes a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3° - HACER saber que el incumplimiento de los requerimientos efectuado en el Art. 1 de la presente Resolución, lo hará pasible de las sanciones dispuesto en el Art. 4° inc. h de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 4° - REGISTRAR, Comunicar a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, Dña. Monica Susana URQUIZA. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 121 /05-VA-TCP-

T.C.P.	
Revisó:	
Elaboró:	
Controló:	
Fecha:	10/05/05
U.S.:	M

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCION NRO. 12A /05-VA-TCP-

CAPITULO DE RESPUESTAS

A LAS OBSERVACIONES RESOLUCION TCP N° 38/05 V.A.

\*6-Expediente N° 2214- SH- \$ 6.466,00 Pago factura Percello Guillermo L - Orden de Compra 46/04 .-

\*7-Expediente N° 1868/04 OP \$ Servicios de reparaciones eléctricas en centros comunitarios.-

De acuerdo a la documentación agregada a fs. 32/34 del expediente 1868/04 incorporado al Expte. 2214/04, se mantienen las observaciones, atento que no se adjunta documentación que avalen las reparaciones y trabajos que se efectuaron en los distintos centros comunitarios, citando además que no se adjunto constancia de la supervisión de la obra efectuada por inspectores municipales designados a tal fin. Cabe acotar que el Informe Técnico N° 3 abarca la problemática de todos los centros, cuando correspondía hacerlo en forma específica y detallada por cada uno de ellos.

\*18-Expediente N° 2158/04 OP \$ 9.500,00 – Provisión y refacción de baños y tanque de reserva en el Gimnasio Italo Favale: De acuerdo al análisis realizado a la documentación adjuntada al expediente a fs 30 y 31, las mismas no aporta documentación que avale lo expresado en las respuestas incorporada en las presentes actuaciones a los requerimientos efectuados por este TCP, por lo tanto se mantienen las observaciones efectuadas.

\*22-Expediente N° 6366/03 OP - Agregado (N° 5374/04 SH ) \$ 340.704 - Pago sal y flete por temporada invernal: Se mantienen las observaciones atento a las respuestas remitidas a fs. 83 a fs. 86 las mismas no justifican la falta de aplicación de los procedimientos legales en materia de contratación, además no obran en las actuaciones constancia que se hallan realizados licitaciones anteriores que permitan evaluar las dificultades en la aplicación de los procedimientos. También es importante resaltar que la urgencia aludida se produce como consecuencia de las demoras administrativas y no debido a la situación de la estación invernal, dado que todos los años se produce la necesidad de la compra de la sal.

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO II - RESOLUCION NRO. 121 /05-VA-TCP-

CAPITULO DE RESPUESTAS

A LAS OBSERVACIONES RESOLUCION TCP N° 38/05 V.A.

OBSERVACIONES GENERALES:

Con relación a las respuestas remitidas por de la Nota N° 327 Letra S.S.H. y F. y considerando que las observaciones realizadas en el ejercicio 2004 son similares a las realizadas en el ejercicio 2003 por ejem; faltan imputaciones, actos administrativos de autorización, Orden de Pedido etc. Atento lo expresado en el párrafo anterior, se le comunica que de continuarse, para futuros ejercicios, sin efectuar las modificaciones y/o cambios, los cuales fueron motivo de observaciones, serán pasible de apercibimientos y/o multas establecidas en la Ley Provincial 50, los funcionarios responsables de tales actos.

OBSERVACIONES PARTICULARES:

\*1-Expediente N° 2075/04 SG -06/04/04 \$ 5.000,00 Pago de factura N° 02591 Secco Alberto A. Marzo/04: Se levantan las observaciones realizadas atento a las respuestas aportadas a fs. 5 y 6, no obstante ello se RECOMIENDA para futuras actuaciones cumplir con lo establecido en Resolución Plenaria N° 12/96.

\*2-Expediente N° 2404/04 SH - 27/04/04 \$ 9.960,62 - Kamby Estación de Servicio Combustible: Se levanta la observación realizada atento a las respuestas remitidas a fs. 48/49. RECOMENDACIONES , toda la documentación que se incorpore en un expediente debe encontrarse debidamente foliada- Ley Provincial 141 y su Dto. Reglamentario

\*3-Expediente N° 6272/03- Pago de Facturas Brinks Argentina S.A. por el Servicio de Transporte de Valores \$ 8.713,17: Se levanta la observación realizada atento a las respuestas remitidas a fs. 18/19 pero se RECOMIENDA para futuras actuaciones similares se adjunte un CONTRATO donde se definan claramente las obligaciones y derechos para las partes intervinientes, dado la modalidad de la prestación de un servicio mensualizado.

\*4-Expediente N° 6159/03 EF- 02/12/03 \$ 41.604,78 Serv. del crédito reestructura de Catastro: Se levantan las observaciones realizadas, dado las respuestas remitidas por el Organismo a fs. 47 al 50.

\*5-Expediente N° 2188/04 SH- 14/04/04 \$ 4.826.66- Pago de factura a favor de Kamby S.A.: Se levanta la observación realizada atento a la documentación aportada a fs 59/60. RECOMENDACIONES , toda la documentación que se incorpore en un expediente debe encontrarse debidamente foliada- Ley Provincial 141 y su Dto. Reglamentario



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



\*8-Expediente N° 5993/03 EF- 24/11/03 \$ 87.895,06– Pago servicio del crédito Pavimentación Sector Centro: Se levantan las observaciones realizadas atento que las respuestas remitidas a fs. 55 al 58.

\*9-Expediente N° 3581/03 SG – 11/07/03 \$ 5.800,00– Pago factura Junio/03 por alquiler de 2 camionetas para la div. Zoonosis: Atento las respuestas remitidas a fs. 46 Nota N° 193/05, se levantan las observaciones. Se RECOMIENDA que para ejercicios futuros, la presente contratación se realice en el marco de las normativas legales vigentes a los fines de evitar el desdoblamiento, lo cual hace pasible de sanciones por lo incumplimientos a las normas de contratación.

\*10-Expediente N° 2285/04 OP- 19/04/04 \$ 8.850,00 Provisión y mano de obra por trabajos de herrería para protección en el Polideportivo de la Cantera: Se levantan las observaciones atentas a la documentación aportada a fs. 22 a la 25 del expediente mencionado. No obstante lo expresado precedentemente se solicita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Municipal 1168/00, con relación a los Actos Administrativos de AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN de las erogaciones.

\*11- Expediente N° 2160/04 SH - \$ 11.961,60 Pago de factura INCOFUE SRL: Se levantan las observaciones debido a que la documentación adjuntada al expediente, se RECOMIENDA que para futuras erogaciones similares se adjunten las constancias de recepción por parte de los beneficiarios -Resolución Plenaria N° 18/95- y remita la información pendiente según lo expresado por Nota N° 359/05 Letra DAS. Fs. 44. -

\*12- Expediente N° 4027/03 SD – Adquisición materiales de emergencia: Se levantan las observaciones debido a que la documentación adjuntada al expediente, se RECOMIENDA que para futuras erogaciones similares se adjunten las constancias de recepción por parte de los beneficiarios - Resolución Plenaria N° 18/95 y remita la información pendiente según lo expresado por Nota N° 360/05 Letra DAS. fs. 91 -

\*13-Expediente N° 2912/04 SH 21/05/04 \$ 9.750,00- Pago de factura Gualdessi Hnos SRL: Se levantan las observaciones atentas a la salvedad efectuada en fojas 5 y la documentación aportada a fs. 14 a la 54 del expediente mencionado. Además se le recomienda para futuras contrataciones las invitaciones a los distintos PROVEEDORES (presupuestos) se adjunten debidamente certificada por las empresas oferentes, o se utilice el procedimiento establecido en la Ley 141 - Procedimientos Administrativos.

\*14-Expediente N° 3351/04 SH – Adquisición de alimentos destinados a la confección de bolsones comunitarios: Se levantan las observaciones de acuerdo a la documentación adjuntada desde fs 17 a fs 45.

\*15-Expediente N° 3046/04 OP- 27/05/04 \$ 11.500,00- Certificado N° 2 ref. Expte N° 155/04 OP: Se levantan las observaciones atenta a la documentación aportada a fs. 31/32/33.

\*16-Expediente N° 2616/04 OP- 06/04/04 \$ 11.500,00- Certificado N° 1 referencia Expte N° 155/04 OP: Se levantan las observaciones atenta a la documentación aportada a fs.32 al 35.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



\*17-Expediente N° 2532/04 SH- 04/05/04 \$ 11.4000,00 Kamby Adquisición de combustibles:

Se levanta la observación debido a la documentación adjuntada a fs. 81/82. RECOMENDACIONES , toda la documentación que se incorpore en un expediente debe encontrarse debidamente foliada- Ley Provincial 141 y su Dto. Reglamentario

\*19-Expediente N° 2666/04 SG- \$ 5.000,00 y Pago factura a Secco Alberto Abril 2004: Se

levantan las observaciones realizadas atento a la salvedad efectuada dentro del expediente no obstante ello se RECOMIENDA que en futuras actuaciones similares, se verifique lo establecido en Resolución Plenaria N° 12/96.

\*20-Expediente N° 2468/04 SH- \$ 20.000,00- Apoyo a Campolter para la participación en la II

Edición de 1 a Liga Patagónica de Básquetbol: Se levantan las observaciones efectuadas debido que fueron conformadas las facturas adjuntadas al expediente, por lo que se RECOMIENDA para futuros tramites de idénticas características, la conformación de la factura debe ser realizada por el o los beneficiarios del subsidio otorgado, Independiente de los controles propios del ente (Resolución Plenaria 18/95).

\*21-Expediente N° 2881/04 SG \$ 6.750,00 - Pago factura mantenimiento Red Semafórica

Abril/04: De acuerdo a la documentación adjuntada al expediente se levantan las observaciones efectuadas, no obstante ello no se tiene conocimiento de la conclusión de la Licitación Pública para el mantenimiento de la Red semafórica efectuada a través del expediente 2198/04 SG, solicitando se informe el estado actual de la presente contratación.

T.C.P.
Revisó:
Calificó:
Controló:
VºBº <i>M</i>

*[Signature]*  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA